

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR EL RECTOR, EL M. EN ADMÓN. MARIO ANDRADE CERVANTES Y POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. JAVIER AVELAR GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara **LA UNIVERSIDAD** por conducto de su representante legal que:
- I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuya función es impartir la enseñanza media y superior en el Estado, realizar la investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de febrero de 1974; así como el desarrollo de las actividades destinadas a dar cumplimiento a los fines y metas establecidas en sus ordenamientos legales y plan de desarrollo.
 - I.2. Su representante legal es el **M. en Admón. Mario Andrade Cervantes** en su carácter de *Rector*, quien cuenta con capacidad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto y en el nombramiento suscrito por la H. Junta de Gobierno de la Universidad de fecha 3 de diciembre de 2013. Asimismo, será representante legal de la Institución junto con el Rector, el Secretario General de la misma, en este caso el Dr. en C. Francisco Javier Avelar González, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica y 64 de su Estatuto.
 - I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es UAA740224TQ2.
 - I.4. Su domicilio legal se ubica en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20131 en Aguascalientes, Ags.
 - I.5. Es interés de **LA UNIVERSIDAD** celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas y culturales de interés para ambas partes.

II. Declara **EL COLEGIO** por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre de 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Su representante **Dr. Jesús María Moncada de la Fuente**, en su carácter de *Director General*, goza de facultades legales para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 25,277, vol. 567 de fecha 17 de enero de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- II.5. Para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el km. 36.5 de la carretera federal México - Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. Código Postal 56230, México.
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CPO590222VE9.
- II.7. Es interés de **EL COLEGIO** celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas y culturales de interés para ambas partes.

III. Declaran **LAS PARTES** que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, **LAS PARTES** reconocen su personalidad jurídica y manifiestan su voluntad para suscribir el presente Instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre **LAS PARTES** para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académico científicas, de educación, investigación y vinculación que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para **LAS PARTES**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones, de conformidad con sus atribuciones y observando en todo momento la normatividad interna y aplicable:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de educación, investigación y vinculación de carácter científico y cultural, en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, especialización y postgrado, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- d) Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de postgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- g) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;

- h) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines de educación, investigación y vinculación en los campos de interés para ambas instituciones;
- i) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- j) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior y postgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación;
- k) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- l) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado;
- m) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de educación, investigación y vinculación;
- n) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- o) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de **LAS PARTES**;
- p) Organizar seminarios, conferencias, simposia, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural o deportiva de interés para ambas partes;
- q) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados, maestrías y doctorados de manera conjunta.
- r) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- s) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de **LAS PARTES**;

- t) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas;
- u) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de difusión de la investigación en agricultura sostenible, en especial en lo relativo al XIII Simposio Internacional y VIII Congreso Nacional de Agricultura Sostenible, a realizarse en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, y
- v) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de LAS PARTES, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por LAS PARTES.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

LAS PARTES acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual estará integrada por los Responsables de su Implementación el M.C. **Gabriel Ernesto Pallas Guzmán**, Decano del Centro de Ciencias Agropecuarias por parte de LA UNIVERSIDAD, y por el **Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez**, Director de Investigación por parte de EL COLEGIO, así como por los suplentes que ellos designen.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden LAS PARTES y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de

los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio General de Colaboración, no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre **LAS PARTES**. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica; por lo que el personal de cada una de **LAS PARTES** que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Convenio General de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no creara una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operara la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución por la que fue contratada para realizar labores de supervisión de los trabajos derivados del presente Convenio General de Colaboración que se realicen.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban, de manera especial la clasificada o la que deba clasificarse como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como las que **LAS PARTES** acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean del dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información".

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, **LAS PARTES** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Juan Sillan b
[Signature]
**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**


Queda expresamente entendido, que **LAS PARTES** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente Convenio será de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente una de **LAS PARTES** a la otra, una vez que lo definan, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **LAS PARTES** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello **LAS PARTES** designen.

De continuar con la controversia, **LAS PARTES** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

C. No. DG. 58/15.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
AGUASCALIENTES**

COLEGIO DE POSTGRADUADOS



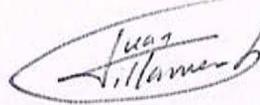
M. EN ADMÓN. MARIO ANDRADE CERVANTES
RECTOR



DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL



**DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR
GONZÁLEZ**
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN
DEL CONVENIO



**DR. EN HIST. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ
ESPARZA**
DIRECTOR GENERAL DE DIFUSIÓN Y
VINCULACIÓN



M.C. GABRIEL ERNESTO PALLAS GUZMÁN
DECANO DEL CENTRO DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS Y RESPONSABLE DE LA
IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO
ÁREA RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS
SUSTANTIVOS Y ASPECTOS TÉCNICO, OPERATIVOS,
PRESUPUESTALES Y FISCALES.